

AVISO No 246

10 de septiembre del 2021

EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA ESP

Por el cual se notifica al señor(a) **JUAN PABLO CESAR MEJIA**, De conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Acto administrativo a notificar RESOLUCION – DC -0028 del 01 de septiembre de 2021

Persona a notificar: **JUAN PABLO CESAR MEJIA**

Dirección de notificación usuario CRA 14 NO.13 NORTE 59

Funcionario que expidió el acto: **ANGELA VIVIANA HENAO**

Cargo: Técnico Administrativo

Recursos que proceden: Recurso de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el jefe de la Oficina de peticiones Quejas y Reclamos de empresas públicas de armenia E.S.P. advirtiéndole al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2 de la ley 142 de 1994

Se advierte, que la notificación se entiende surtida al finalizar el día siguiente al de entregado este aviso en el lugar de destino.

Atentamente,

MICHEL VALLEJO ARISTIZABAL

Técnico Administrativo I

Dirección Comercial EPA ESP

Armenia, 10 de septiembre del 2021

Señor(a):
JUAN PABLO CESAR MEJIA
Dirección del predio: CRA 14 NO.13 NORTE 59
MATRICULA: 137200, 137199
Armenia, Quindío.

ASUNTO: Notificación por Aviso 246 RESOLUCION- DC – 0028 del 01 de septiembre de 2021

Cordial Saludo,

Adjunto encontrará la notificación por aviso **No.246** RESOLUCION-DC -0028 del 01 de septiembre de 2021. ***“POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICIÓN MATRÍCULA INTERNA 137200,137199.***

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en relación con la notificación por aviso.

Atentamente,

MICHEL VALLEJO ARISTIZABAL
Técnico Administrativo I
Dirección Comercial EPA ESP

RESOLUCIÓN DC - 0028
POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICIÓN
MATRICULA 137200

La Abogada Contratista de la Oficina de Peticiones, Quejas y Reclamos y el Director Comercial de las EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA E.S.P. en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por la Ley 142 de 1.994, y las Resoluciones de Gerencia No. 2332 y 2336 del 22 de Diciembre de 2004, y

CONSIDERANDO

1. Que el señor **JUAN PABLO CESAR MEJIA** en ejercicio del Derecho de Petición que consagra la Constitución Política de Colombia y el artículo 152 de la ley 142/94, dar de baja la **matricula No.137200** ubicada en la Carrera 14 No. 13 N-59 de la ciudad de armenia, indicando que en el momento no se está utilizando el contador con serie 16054189.
2. Que verificado en el sistema el historial del predio ubicado **CARRERA 14 NO. 13 N-59**, identificado con **Matrícula 137200**, se observa que a la fecha dicho inmueble se encuentra a paz y salvo por todo concepto correspondiente a los servicios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo.
3. Que verificado en el sistema el historial del predio ubicado **CARRERA 14 NO. 13 N-59 LOCAL 3**, identificado con **Matrícula 137199**, se observa que a la fecha dicho inmueble se encuentra a paz y salvo por todo concepto correspondiente a los servicios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo y tiene un saldo a favor por valor de \$31.641, el cual vera reflejado en sus próximas facturaciones.
4. Que este despacho ordenó la práctica de una visita de verificación a los predios ubicados en **CARRERA 14 NO. 13 N-59 LC. 3**, la cual se llevó a cabo el día 31 de agosto de 2021 y arrojó los siguientes resultados:

Matricula No.137199 "SURTE 2 LOCALES EN 1, QUE ES EL LOCAL 3 Y 4, EL LOCAL 3 NO TIENE MEDIDOR, INSTALACIONES NORMALES, MEDIDOR FUNCIONANDO NORMAL, LLAVE DE PASO CERRADA, FUNCIONA 1 LOCAL DE COLSANITAS"

5. Que este despacho ordenó la práctica de una visita de verificación a los predios ubicados en **CARRERA 14 NO. 13 N-59 LC. 4**, la cual se llevó a cabo el día 3 de agosto de 2021 y arrojó los siguientes resultados:

Matricula No.137200: "SERIE 16054188, DURTE LOCAL 4, LEC. 0533, CLOSANITAS, EL MEDIDOR 16054189 SURTE LOCAL 3 PARQUEADERO Y LA LECT ES 0001, FRENADO Y ESTA SUSPENDIDO FIRMA USUARIO,"

6. Que según lo establecido en el **Artículo 154 de la Ley 142 de 1.994(...)** *En ningún caso, proceden reclamaciones contra facturas que tuviesen más de cinco (5) meses de haber sido expedidas por las Empresas de Servicios Públicos (...) se tendrá en cuenta las últimas 5 facturas emitidas en el momento de radicación del derecho de petición y la factura de febrero de 2021 la cual fue emitida después de la radicación.*
7. Que de la visita realizada al predio se evidencia que actualmente el predio es un local comercial. **Matrículas 137200.**
8. Que al revisar el registro de medición del predio identificado con **Matrícula 137200**, se evidencia que se ha facturado consumo promedio, el predio ha estado DESOCUPADO.
9. Que según la Resolución de Gerencia No. 2332 del 22 de Diciembre de 2004, la baja de una MATRÍCULA solo opera para cuentas absolutamente incobrables por encontrarse como inexistentes, colapsados, lotes y cuentas provisionales, siempre y cuando no se afecten los intereses de la empresa.
10. Que, de acuerdo al resultado de la visita de verificación practicada por parte de la Empresa, se observa que los predios ubicados **CARRERA 14 NO. 13 N-59 LC 3 Y 4**, identificados con **Matrícula 137200** y **Matrícula 137199**, se evidencia que el predio se encuentra unificado, y se surte con la **matricula 137199**,
11. Que, de conformidad con lo anteriormente planteado, se encuentra procedente DAR DE BAJA a la **Matrícula 137200**, haciendo claridad de que para ello deberá previamente cancelar el valor correspondiente al levantamiento de acometida respecto a la **Matrícula 137200**.
12. Que por tanto se informará al usuario que debe pagar la suma de ciento sesenta y siete mil seiscientos pesos (\$167.600) por concepto de levantamiento de acometida, corte especial, ya que la acometida es en flauta; valor que deben ser cancelado para proceder a la BAJA de la misma. **Matrícula 137200.**
13. Que una vez realizado las re liquidaciones ordenadas por medio de la presente resolución se generará la factura al usuario para el pago de la deuda que tiene pendiente, correspondiente al pago por levantamiento de acometida, **Matricula 137200**; tan pronto se efectúen los pagos, deberá presentarse copia de los mismos al funcionario JUAN DAVID LOPEZ, en las instalaciones de la Dirección Comercial ubicadas en la Carrera 18 Calle 17 esquina Centro Comercial del Café Piso 3 o enviar copia al correo electrónico atencionalciudadano@epa.gov.co, para que se proceda a la BAJA de la **Matrícula 137200**.
14. Que se dispondrá establecer la observación de lectura **“DESOCUPADO”** para los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo por un término de 3 meses o hasta tanto el medidor registre movimiento, para el predio identificado con **Matrícula 137200**, esto con el fin de no facturar valores por concepto de consumos y producción del servicio de aseo, sino que únicamente se facturen valores por concepto de cargos fijos.

15. Que el cobro por cargo fijo se encuentran contemplado por el **artículo 90 de la Ley 142 de 1994** que dispone: “**Elementos de las fórmulas de tarifas.** Art. 90. Sin perjuicio de otras alternativas que puedan definir las comisiones de regulación, podrán incluirse los siguientes cargos:

90.1 Un cargo por unidad de consumo, que refleje siempre tanto el nivel y la estructura de los costos económicos que varíen con el nivel de consumo como la demanda por el servicio.

90.2 Un cargo fijo, que refleje los costos económicos involucrados en garantizar la disponibilidad permanente del servicio para el usuario, independientemente del nivel de uso.

Se considerarán como costos necesarios para garantizar la disponibilidad permanente del suministro aquellos costos fijos de clientela, entre los cuales se incluyen los gastos adecuados de administración, facturación, medición y los demás servicios permanentes que, de acuerdo a definiciones que realicen las respectivas comisiones de regulación, son necesarios para garantizar que el usuario pueda disponer del servicio sin solución de continuidad y con eficiencia.

90.3 Un cargo por partes de conexión el cual podrá cubrir los costos involucrados en la conexión del usuario al servicio. También podrá cobrarse cuando, por razones de suficiencia financiera, sea necesario acelerar la recuperación de las inversiones en infraestructura, siempre y cuando estas correspondan a un plan de expansiones de costo mínimo. La fórmula podrá distribuir estos costos en alícuotas partes anuales...”

16. Que conforme a la ley 142 de 1994, es obligación legal de las oficinas de Peticiones Quejas y Reclamos, atender solucionar y responder las peticiones que en cuanto a facturación efectúen los usuarios.

Por lo anteriormente dicho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Informar al peticionario, señor **JUAN PABLO CESAR MEJIA** que de la revisión del caso se encuentra procedente Dar de Baja la **Matrícula No.137200**.

ARTÍCULO SEGUNDO: Informar al usuario que debe pagar la suma de ciento sesenta y siete mil seiscientos pesos (167.600) por concepto de levantamiento de acometida corte especial, ya que la acometida es en flauta, valor que deben ser cancelado para proceder a la BAJA de la misma. **Matrícula 137200**.

ARTÍCULO SEGUNDO: Informar al peticionario, señor **JUAN PABLO CESAR MEJIA** que una vez realizado las re liquidaciones ordenadas por medio de la presente resolución se generará la factura al usuario para el pago de la deuda que tiene pendiente, correspondiente al pago por levantamiento de acometida, **Matrícula 137200**; tan pronto se efectúen los pagos, deberá presentarse copia de los mismos al funcionario **JUAN DAVID LOPEZ**, en las instalaciones de la Dirección Comercial ubicadas en la Carrera 18 Calle 17 esquina Centro Comercial del Café Piso 3 o enviar copia al correo electrónico atencionalciudadano@epa.gov.co, para que se proceda a la BAJA de la **Matrícula 137200**.

ARTÍCULO TERCERO: Informar al peticionario, señor **JUAN PABLO CESAR MEJIA** que en la medida que se generen nuevas cuentas estas deberán ser asumidas por el usuario, por lo que se recomienda cuanto antes realizar los trámites indicados para proceder a la inactivación o baja solicitada. **Matrícula 137200.**

ARTÍCULO CUARTO: Ordenar al área de Facturación de la entidad establecer la observación de lectura “**DESOCUPADO**” para los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo, del predio identificado con **Matrícula N°137200**, por un término de 3 meses o hasta tanto el medidor registre movimiento, esto con el fin de no facturar valores por concepto de consumos y producción del servicio de aseo, sino que únicamente se facturen valores por concepto de cargos fijos.

ARTÍCULO QUINTO: Notificar la presente decisión al peticionario, señor **JUAN PABLO CESAR MEJIA** de la presente resolución.

ARTÍCULO SEXTO: Frente a la presente resolución, proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación por medio del correo electrónico atencionalciudadano@epa.gov.co . Advirtiéndole al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2, o del promedio del consumo de los últimos cinco periodos Ley 142 de 1994, concepto DJ-0501 EPA E.S.P

Dado en Armenia, Q., a los Un (1) días del mes de Septiembre de Dos Mil veintiuno (2021).

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

ANGELA VIVIANA HENAO HERRERA
Dirección Comercial

JOHN EIDER HERRERA HERRERA
Director Comercial EPA ESP

Revisó: HUMBERTO JAVIER SALAZAR Profesional Especializado.

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy _____, siendo las _____ se hizo presente ante este despacho la señora(a) _____ identificado(a) con cedula de ciudadanía No. _____ de _____, con el fin de notificarse personalmente de la **Resolución DC No. 0005 de 2021**. Haciéndole saber que contra dicha decisión proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el jefe de la oficina de peticiones quejas y reclamos de Empresas Públicas de Armenia E.S.P.

Notificado (a)

Notificador (a)